



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I, II Y III PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS - BARRIO
BORDE PAMPA.

EXENTO

DECRETO N° 13002 /2023.-

ARICA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Addendum de Convenio de Implementación Fase I, II y III Programa de Recuperación de Barrios - Barrio Borde Pampa, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 817, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo; Providencia Alcaldicia N° 7978, de fecha 28 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Addendum de Convenio de Implementación Fase I, II y III Programa de Recuperación de Barrios - Barrio Borde Pampa, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Addendum de Convenio de Implementación Fase I, II y III Programa de Recuperación de Barrios - Barrio Borde Pampa, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


Ilustre Municipalidad de Arica
Administrador Municipal
CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/LZF/bcm.-



**ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
INCLUYE FASE I, II Y III PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO BORDE PAMPA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 14 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primera: Con fecha 11 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de cooperación del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°501, de fecha 03 de diciembre de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°527, de fecha 12 de diciembre de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió addendum al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°463, de fecha 09 de diciembre de 2019. Modificado mediante addendum de fecha 05 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N°173, de fecha 08 de junio de 2020 y addendum de fecha 01 de febrero 2022, aprobado por Resolución Exenta N°81 de fecha 18 de marzo 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Con fecha 01 de mayo 2022 se celebra modificación de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa Recuperación de Barrios, correspondiente al Barrio Borde Pampa, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 182 de 1 de junio 2022. Modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°617 de fecha 30 de diciembre de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Con fecha 10 de mayo de 2023 se celebra addendum de convenio de implementación Fase I (incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°202 de fecha 8 de junio 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Con fecha 20 de julio 2023 se celebra addendum de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 300 de fecha 08 de agosto 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



Con fecha 1 de septiembre 2023 se celebra, modificación de convenio de Implementación incluye Fase I, II y III del Programa Recuperación de Barrios, correspondiente al Barrio Borde Pampa, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°378 de fecha 27 de septiembre de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.

Segunda: Que la modificación objeto de este instrumento encuentra su justificación y fundamento en la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, contenida en el oficio ord. N° 3720 de 14 de diciembre de 2023, por el por la cual declara que no se ha dado cumplimiento a los productos que se esperan de la consultoría contratada por Serviu de Arica y Parinacota, mediante resolución exenta N° 687 de 20 de julio de 2023 para desarrollar el proyecto de especialidades y las adecuaciones a la arquitectura que estas generen, del proyecto de "Construcción Plaza Central Borde Pampa", concretamente en lo que dice relación al diseño de especialidades, proceso que no se encuentra terminado, a la fecha de la presente modificación. Que el producto obtenido a través del servicio licitado constituye un insumo esencial para el cumplimiento de los hitos establecidos en el presente convenio de implementación, inserto en la etapa "Plan de gestión obras". Tal circunstancia se encuentra confirmada y técnicamente respaldada por informe preparado por el secretario técnico del Programa Quiero Mi Barrio de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota de 20 de diciembre de 2023, el que no se inserta por ser conocido por las partes. Por lo anterior se hace necesario ampliar el plazo del presente convenio por el plazo que se indica en la cláusula siguiente.

Tercera: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplácese la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito y a la brevedad al Municipio, rigiendo hasta el 31 de diciembre de 2024."

Cuarta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinta: El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexta: La personería de don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA** como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana de las facultades directivas que establece la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
Secretario Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Arica y Parinacota


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica


SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.